

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

17379 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación, supresión y clasificación de plazas de Cuerpos Nacionales de Administración Local y Secretarías habilitadas.*

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones.

Esta Dirección General ha resuelto crear las siguientes plazas:

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Ferrol.—Plaza de Viceintervención de Fondos.

Suprimir las siguientes plazas:

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.—Plazas de Intervención de Fondos y Depositaria.

Clasificar las siguientes plazas:

Provincia de Gerona

Ayuntamiento de Rosas.—Plaza de Secretario, primera categoría, cuarta clase. Intervención, primera categoría, y Depositaria.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Humanes.—Plaza de Secretario, segunda categoría, sexta clase.

SECRETARIAS HABILITADAS

Provincia de Gerona

Ayuntamiento de Palol de Revardit.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Provincia de Lérida

Ayuntamiento de L'Albi.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Maldá.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Montellà-Martinet.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Organyà.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Vilanova de Segrià.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Vilvestre.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Albinyana.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Mas de Barberans.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17380 *RESOLUCION de 26 de abril de 1984, de la Subsecretaría, por la que se crea el partido farmacéutico de Coslada, con la plaza existente en la actualidad en Fuentidueña de Tajo, perteneciente a la USL de Estremera de Tajo, contemplado en el mapa sanitario de la provincia de Madrid.*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, queda establecida la confección del mapa sanitario del territorio nacional. Las Ordenes por las que se aprueban los distintos mapas sanitarios provinciales (artículos 4 (4.1) y 5) disponen la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación.

A tal efecto:

Visto el expediente elaborado por la Dirección Provincial del Departamento, en el que se propone la reestructuración específica de los partidos de San Fernando de Henares, en donde hasta la actualidad se encontraba incluido Coslada y el de Estremera de Tajo, en el que, por mapa sanitario, Fuentidueña de Tajo se encuentra como distrito rural del mismo y con plaza

de Farmacéutico titular, y para cumplimentar debidamente la Orden de 2 de octubre de 1981 por la que se aprueba el mapa sanitario de la provincia de Madrid y en donde se contempla a Coslada como subcomarca, para cubrir sanitariamente todas las necesidades que ello conlleva.

Esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo ha resuelto que:

Los referidos partidos farmacéuticos quedan configurados como se especifica en el anexo, que es lo que respecto a ellos se contempla en mapa sanitario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1984.—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Farmacia y Productos Sanitarios, Planificación Sanitaria y Servicios.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Se reestructuran los partidos farmacéuticos de San Fernando de Henares, Estremera de Tajo y Fuentidueña de Tajo, creándose el de Coslada, de la siguiente forma:

Se fusiona el partido farmacéutico de Fuentidueña de Tajo al de Estremera de Tajo.

El partido farmacéutico resultante (USL) quedará constituido por: Estremera, con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio, el de Brea de Tajo y los distritos rurales de:

- Valdaracete.
- Fuentidueña de Tajo.

La plaza de Farmacéutico titular resultante de la fusión anterior servirá para la creación del partido farmacéutico de Coslada (subcomarca).

La citada subcomarca quedará constituida de la siguiente forma:

- Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Coslada.
- Unidad sanitaria local de Barrio de Rejas.
 - Unidad sanitaria local de San Fernando de Henares.
 - Unidad sanitaria local de Mejorada del Campo; comprenderá, además, el distrito rural de Velilla de San Antonio.
 - Unidad sanitaria local de Loeches, con el municipio de Pozuelo del Rey y el distrito rural de Nuevo Baztán, con este municipio y el de Olmeda de las Fuentes.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17381 *ACUERDO de 20 de julio de 1984, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios terminos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en 15 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 57/83, interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez en representación de don Víctor Manuel Sanz Pérez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Guadalajara, contra Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 22 de junio de 1983, que desestimó el recurso de reposición potestativo interpuesto contra Acuerdo del propio Pleno de 9 de febrero de 1983, desestimatorio del interpuesto contra Acuerdo de la Comisión Permanente de 22 de octubre de 1982, por el que se resolvían las reclamaciones formuladas contra el Escalafón de la Carrera Judicial y del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, cerrado al 31 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia del Pleno del Tribunal Supremo con fecha 15 de junio de 1984, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Manuel Sanz Pérez contra Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de junio de 1983 que denegó, ultimando la vía administrativa, la inclusión en el Escalafón de la Carrera Judicial de 31 de diciembre de 1981, del período de prácticas realizado por dicho recurrente en la Escuela Judicial y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dicho Acuerdo por ser conforme a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 20 de julio de 1984.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.